en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma segunda. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación en favor de quienes a consecuen-cia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

plazas convocadas.

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses, al término de los cuales serán destinados a los puestos que requieran las necesidades del servicio.

Vigésima quinta.—La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1971.

LOPEZ BRAVO

Exemo, Sr. Subsecretario del Departamento.

PROGRAMA

MATERIAS JURÍDICAS

Tema 1.º El Estado, Derecho, política y poder. Tema 2.º La Constitución: Contenido jurídico y función

politica. Tema 3.º

La Lev en Derecho español.-Las Delegaciones Los Regiamentos.
El vigente Derecho Constitucional Español. Legislativas.-

Tema 4.º Tema 5.º Funciones, poderes y órganos de la Administración

Tema 6.º Tema 7.º

Régimen jurídico de la Administración, Formas históricas de la Organización Internacional

Tema 8.º Las fuentes del Derecho internacional Tema 9.º El Derecho de Tratados. Tema 10. Soberania, Derecho internacional y Organización internacional,

Tema 11. Organos estatales de las relaciones internacio-

rema 12. La responsabilidad internacional del Estado.
Tema 13. Competencia territorial del Estado.
Tema 14. La guerra en el presente sistema mundial.
Tema 16. La capacidad de las personas naturales Referencia al Derecho positivo español, incluidas las normas de Derecho internacional privado.
Tema 16. La nacionalidad, Derecho positivo español.—Los Convenios de doble nacionalidad.
Tema 17. El matrimonio.—Referencia al Derecho positivo español incluidas las normas de Derecho internacional privado.
Tema 18. Obligaciones y contratos.—Referencia al Derecho positivo español incluidas las normas de Derecho internacional privado. privado.

La sucesión «mortis causa».—Referencia al Derecho positivo español, incluídas las normas de Derecho inter-

rema 20. Les Sociedades Anónimas.—Referencia al Derecho positivo español, incluídas les normas de Derecho internacional privado

MATERIAS ECONÓMICAS

Tema 1.º Las magnitudes agregadas básicas de una economia. Demanda efectiva, producción, renta y empleo.
Tema 2.º Demanda de consumo y demanda de inversión.
Tema 3.º El dinero en una economia moderna.
Tema 5.º Las fluctuaciones económicas. La inflación.
Tema 5.º La balanza de pagos El tipo de cambio.
Tema 6.º El actual sistema monetario internacional.
Tema 7.º La política de estabilización económica: Sus instrumentos y sus dificultades en el mundo actual.
Tema 8.º El problema del desarrollo económico en el mundo actual.

do actual.

Tema 9.º La población en la economía mundial.
Tema 10. El marco natural y las actividades primarias en economía mundial: Agricultura, ganadería y pesca.
Tema 11. La energía y la minería en la economía mundial.
Tema 12. La industria en la economía mundial.
Tema 13. El comercio y los transportes en la economía mundial.

mundial.

mundial.

Tema 14. Los sistemas económicos: Las economías de mercado, las economías planificadas. Capitalismo y socialismo en la economía mundial.

Tema 15. La organización económica internacional.

Tema 16. La integración económica: De la unión aduanera al mercado común. Formas superiores de integración económica.

La integración monetaria.

Tema 17. El sector primario en la economía española.

Tema 18. El sector industrial en la economía española.

Tema 19. Comercio, transportes y servicios en la economía española.

Tema 20. El Estado y la política económica española,

MATERIAS HISTÓRICAS

'Tema 1.º España y la renovación borbónica.—Reconstitución política y búsqueda de la seguridad (1714-1746).—Disputas coloniaies y lucha por la dominación europea (1746-1789).

Tema 2.º Europa y la Revolución Francesa de 1789.

Tema 3.º España el Imperio español y la crisis revolucionaria europea (1769-1808).

Tema 4.º España durante la Guerra de la Independencia

"我这个看着这些话,这样自己的话,还是是这些话,这

(1808-1814). Tema 5.º Política y diplomacia en Europa desde el Congreso

Viena hasta los mevimientos de 1848. Tema 6.º

Proceso político, económico, social en la crisis española (1814-1833).
Tema 7.º España en la época Isabelina (1833-1868).
Tema 8.º España: De la Revolución a la Restauración (1868-

Tema 9.º Panorama diplomático y político desde los movimientos europeos de 1848 hasta la Primera Guerra Mudial.

Tema 10. España y la Restauración alfonsina.—La crisis del noventa y ocho (1875-1902).

Tema 11. Proceso y consecuencias de la Primera Guerra

Tema 12. España durante la Regencia y el reinado de Alfonso XIII (1902-1931).
Tema 13. Cénesis, desarrollo y caída de la segunda República española.—El Alzamiento Nacional (1931-1939).
Tema 14. La Segunda Guerra Mudial: Proceso y resul-

tados.
Tema 15. España a partir de 1939 hasta la actualidad.—
Relaciones internacionales.
Tema 16. El mundo americano ante la ilustración. — La
emancipación y sus consecuencias.
Tema 17. Líneas fundamentales del proceso económico, social, político y cultural de Iberoamérica desde la emancipación
hasta la actualidad.
Tema 18. Problemas sociales, económicos, políticos y culturales del liamado Tercer Mundo.
Tema 19. Los conflictos raciales: Causas, factores, manifestaciones en diversos países.
Tema 20. Ideas políticas y sus influencias en el mundo
contemporáneo.

contemporáneo.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretarta por la que se delega la Presidencia del Tribunal del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros In-dustriales del Ministerio de Hacienda en don José Vilarasau Salat.

Ilmo, Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el artículo ocho del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto de 18 de diciembre de 1989, vengo en delegar en don José Vilarasau Salat, Director general de Politica Financiera de este Departamento, la Presidencia del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición en el referido Cuerpo,

convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—Ei Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la Univer-sidad de Bilbao que se señalan.

Ilmo, Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao las plazas de Profesor agregado que a conti-nuación se indican:

«Automática (Control e Instrumentación de procesos)», «Electrónica (Informática)».

«Fisicoquimica de los procesos industriales».
«Química orgánica (Química orgánica biológica)».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Deca-nato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas

Superior de Personal, na resuerio anunciar las mentionales plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Universidades e Investigación, rigiendose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalun

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1971.

VIII.AR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de Ciencias de la Universidad de Bilbao que en la misma se señalan.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que con las siguiantes.

son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Pacultades universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de julio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposición a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprucha la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Regulation

- 2.4 Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español.

A) B)

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, nihaliarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultado en Escuela Técnica de Grado Superior.

- B) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto fisico o psiquico que inhabilite para el servicio.
 F) Carecer de antecedentes penales.
 G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstantes elementes penales. clas siguientes:
- Haber desempeñado función docente o investigadora efecdurante tres cursos completos, como minimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
- de las Instituciones que se expresan a continuación:

 a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciónes Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente. b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

 c') Centros de Estudios Universitarlos, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

 d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado, el Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de

- e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se aereditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becarlo del mismo.
- f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.
- g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arregio al convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificara mediante certificación del Director de la misma.

certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Sceretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, confor-me determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta dias habiles, a partir del siguiente al de la publica-ción de la convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias de

5.4 Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez dias, subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o re-chazadas en la resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélia en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.* El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concursooposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Cientificas en
calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector
de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una
Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto
de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado
en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación,
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio,
y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comtenzo de los exámenes

8.º Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de autelación, la fecha, nora y lugar en que haya de verificarse la presentación

de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo dal primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos de antelación.

9.ª En ningún caso podra exceder de ocho meses el tlempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

mienzo de los ejercicios.

VI. Elercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos

y se verificaran sucesivamente.

y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Triodnal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros meritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificara el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jucces, durante el tiempo que estime oportumo el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y cientifica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificara por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del

13. El segundo ejercicio consistira en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el piazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

mente.

15. El cuarto ejercicio consistirà en la exposición, durante 15. El cuarto ejercicio consistirà en la exposición, durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunál, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habra de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores lemán públicamente los ejercicios escritos.

ejercicios en la forma que estima oportuno.

17. Los opositores lemán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada umo de ellos. Si la lectura no padiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario dei Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluira de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formaló y comunicándolo, en todo caso, el mismo dia a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios, si el Tribuna; acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptua el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos prosentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitar, n tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. El ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provision de la plaza.

plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya a canzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En este caso, reunido el Tribunal al

día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores ola signiente de la vocación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha vocación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algun opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto.

apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces,
Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en
el caso previsto en el parrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta
quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la mis-ma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábites, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se seúalan:
 - Partida de nacimiento.

Titulo de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida

3.º Certificación hegativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el esto de espirantes femerinos certificación de haber

de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Sociat o de estar excutas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentacion no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes prepuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombranuento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circumstancias consten en su hoja de servicios.

y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberan tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable la dispuesto en ciartículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

La convocatoria y sus bases y cuantes actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

esa ocendo en la Ley de Procedimiento Addintistrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estructura espanica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adsertites por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempcho de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarcollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 11 de narzo de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarriz Gangoiti,

ORDEN de 12 de marzo de 1971 por la que se convoca comenso-oposición para propeer una plaza de Profesor adminto en la Escuela Técnica Superior de Lagenieros Aeronáuticos.

Ilmo, S.: A fin de cubrie las plazas vacantes de Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el articulo sexto de la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 22),